

2232-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y ocho minutos del veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE en el cantón MORA de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala cantonal a escala provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe remitido por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, el acta presentada por el partido político ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, en fecha ocho de junio del presente año y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Demócrata Costarricense celebró –de manera virtual– el día veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Mora, provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Del mismo modo, adjuntas al acta indicada anteriormente, fueron presentadas cartas de aceptación a nombramientos en ausencia a cualquier puesto de: Karina Mora Calderón, cédula de identidad n.º 115670399; Jason Vachin long Ureña, cédula de identidad n.º 112090126; María Angelina Mora Calderón, cédula de identidad n.º 111680807; Willy Eduardo Núñez Soto, cédula de identidad n.º 700570565; Melina Guisselle Mora Calderón, cédula de identidad n.º 112100728; y Marvin Mora Agüero, cédula de identidad n.º 104960060.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Demócrata Costarricense queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia San José**  
**Cantón Mora**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104960060	MARVIN MORA AGUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
112100728	MELINA GUISELLE MORA CALDERON	SECRETARIO PROPIETARIO
700570565	WILLY EDUARDO NUÑEZ SOTO	TESORERO PROPIETARIO
111680807	MARIA ANGELINA MORA CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
112090126	JASON VACHIN IONG UREÑA	SECRETARIO SUPLENTE
115670399	KARINA MORA CALDERON	TESORERO SUPLENTE

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112090126	JASON VACHIN IONG UREÑA	PROPIETARIO
115670399	KARINA MORA CALDERON	PROPIETARIO
104960060	MARVIN MORA AGUERO	PROPIETARIO
112100728	MELINA GUISELLE MORA CALDERON	PROPIETARIO
700570565	WILLY EDUARDO NUÑEZ SOTO	PROPIETARIO

**Inconsistencias:** no procede el nombramiento de Albert Calderón Azofeifa, cédula de identidad n.º 110270995, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que, según se desprende del informe de fiscalización y el acta aportada por la agrupación política, Calderón Azofeifa fue designado en ausencia y, según la documentación que consta en el expediente del partido político, no consta carta de aceptación al cargo designado, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación original de Calderón Azofeifa al mencionado puesto –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrarse nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar dicho puesto.

Así las cosas, finalmente me permito indicar que, se encuentra vacante el puesto de fiscalía propietaria; nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 296-2019, partido Demócrata Costarricense  
Ref nº: (9259, 7840 / 9594, 7888)-2021